



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio General de Cooperación Académica y Cultural que celebran la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Autónoma de Chiapas.
Áreas de Cooperación:	Académica y Cultural.
Fecha en que se firmó:	15 de septiembre de 2000.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	Entrará en vigencia a partir de la firma y continuará vigente por tiempo indefinido.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, QUE SE DENOMINARÁ EN ADELANTE "UNR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P.N. RICARDO SUAREZ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, QUE SE DENOMINARÁ EN ADELANTE "UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JORGE VÁZQUEZ GÓMEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

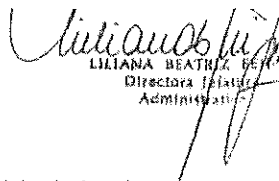
I. La Universidad Nacional de Rosario fija su domicilio legal en la calle Córdoba 1814 de la ciudad de Rosario, Código Postal 2000, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en pleno goce de su autonomía y representada por el señor Rector C.P.N. Ricardo SUAREZ. El C.P.N. Ricardo Suarez, en pleno goce de sus facultades, interviene en la concertación y firma de convenios según lo establecido en la Resolución No. 083/98 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de la misma, y como Rector de dicha universidad es autoridad ejecutiva y representante legal, cuya designación es con base al nombramiento otorgado a su favor en la Asamblea realizada con fecha 1 de Diciembre de 1998.

II. DECLARA LA "UNACH":

II.1.- NATURALEZA JURIDICA. Que nació por Decreto de la Legislatura del Estado, el 23 de Octubre de 1974, y rige su funcionamiento la Ley Orgánica en vigor reformada por Decreto número 80 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Federal de fecha 16 de agosto de 1989.

II.2.- FINES: Que de acuerdo con su Ley Orgánica es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, sujeta a las disposiciones de la referida Ley cuyos fines son impartir enseñanza superior, organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.3.- PERSONALIDAD JURIDICA DEL RECTOR. El Dr. Jorge Vázquez Gómez, interviene en la concertación y firma del convenio de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica 41, y 42 del Estatuto General de esta Institución y como Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, es autoridad Ejecutiva y representante legal de la misma, cuya designación es con base al nombramiento otorgado a su favor por la H. Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 12 de Abril de 2000.


LILIANA BEATRIZ DE LA CRUZ
Directora General de
Administración

II.4.- DOMICILIO LEGAL. La Universidad Autónoma de Chiapas, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez . Km. 1081, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que ambas partes tienen el interés en establecer las bases para un Convenio General de Cooperación Académica y Cultural en los términos y condiciones que se establecerán en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UNR" y la "UNACH" realizarán acciones conjuntas de cooperación académica y cultural con el fin de enriquecer las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que se realizarán acciones en los siguientes rubros:

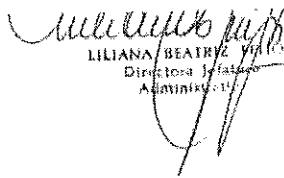
1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. Intercambios de personal docente y de investigación.
3. Intercambio de Publicaciones y otros materiales de interés común.
4. La organización con colaboración de actividades académicas y científicas, tales como cursos, conferencias, simposios entre otros.
5. Intercambio y colaboración en proyectos culturales; y
6. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA: En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad universitaria vigente en cada una de las Instituciones.

CUARTA: Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de cooperación, una vez signados por los responsables de la operación de los programas, y por los representantes de ambas instituciones.

QUINTA: Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del Convenio.

1023/2001


LILIANA BEATRIZ VILLA
Directora Jefatura
Administrativa

SEXTA: Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estos son productos de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

SEPTIMA: El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta en cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

OCTAVA: Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apostados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido. Así mismo, si alguna de las partes desea darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con 90 (noventa) días de anticipación, por escrito.

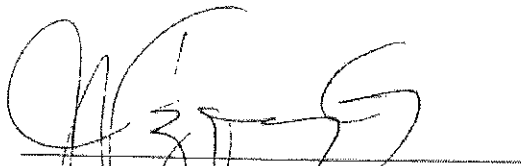
Queda expresamente entendido que los programas que se estén desarrollando, deberán ser llevados a su término, independientemente de haber concluido el período de vigencia acordado por las partes, salvo pacto en contrario.

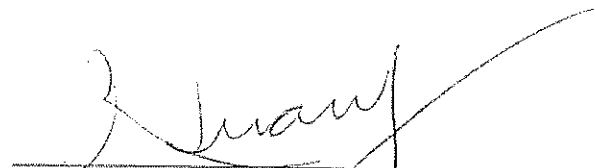
 **DECIMA:** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo resolverán sobre la controversia surgida, hasta encontrar soluciones conjuntas.

1023/2001


LILIANA BEATRIZ
Directora de Asesoría
Administrativa

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicado que en celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, de mutuo acuerdo, por duplicado, a los 15 días del mes de septiembre de dos mil.


Dr. Jorge VÁZQUEZ GÓMEZ
Rector
Universidad Autónoma de Chiapas


C.P.N. Ricardo SUAREZ
Rector
Universidad Nacional de Rosario

1023/2001